



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 138/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016
“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU”

Nosotros:

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en caracter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este instrumento me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**

actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **M 6B H INDUSTRIAS,**

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU"**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolucion Razonada de Rectificacion a Resolucion Razonada de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas

y

en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
		GORRAS CON SOLAPA AMARILLAS	2100	\$ 3.20	\$ 6,720.00
		TOTAL			\$ 6,720.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **SEIS MIL SETECEENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,720.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfacion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, senalando que la mayoria de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Piiblicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfaltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, niimero doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesus Moraga y prolongacion de la segunda

calle poniente; e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfáltica, ubicada en carretera Panamericana, kilómetro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo señalado, el Contratista deberá entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será de hasta CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Sección VI. "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación y "Carta de Presentación de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecución", que establece que el Contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de CUARENTA Y CINCO días calendario. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número doscientos noventa y dos, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer

y

efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de



cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos establecidos en el numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 461, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis y su rectificación mediante Acuerdo número 496, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis,

Cultura Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá

las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, aprobadas el día 20 de abril de 2016, mediante nota MOP-GACI-0599/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolución Razonada de Rectificación a Resolución Razonada de Adjudicación No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciseis; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato^ serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Calle Principal No. 26, Parque Industrial de Desarrollo, Soyapango. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes

enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a un dia del mes de julio del año dos mil dieciseis.


DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"




JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
M & H INDUSTRIAS
"EL CONTRATISTA"


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del dia uno de julio del año dos mil dieciseis. Ante

Notaria,

comparece: por una parte el señor

de

persona de mi conocimiento,

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al licenciado para el periodo de tres afios contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor

£



a quien conozco

actuando en su calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **M & H INDUSTRIAS,**

que en el transcurso de este documento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA,** que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, sehalando que la mayoria de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Publicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfaltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, numero doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesus Moraga y prolongacion de la segunda calle poniente; e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfaltica, ubicada en carretera Panamericana, kilometro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se

documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo senalado, el Contratista debera entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera de hasta CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Seccion VI. "Adjudicacion del Contrato" de las Bases de Licitacion y "Carta de Presentacion de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de CUARENTA Y CINCO dias calendario". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: "EDINORA ESCOBAR NOTARIA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The signature in the middle is a large, stylized cursive signature. The signature on the right is another large, stylized cursive signature.